



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía y Hacienda

Ceses. Nombramientos. Resolución de 27 de noviembre de 2012, del Consejero, por la que se procede al cese y nombramiento del Secretario del Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura25890

Consejería de Salud y Política Social

Ceses. Nombramientos. Resolución de 29 de noviembre de 2012, del Consejero, por la que se procede a la designación de varios vocales de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional del Servicio Extremeño de Salud25891

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública

Lista de espera. Resolución de 28 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se constituyen listas de espera en la



Categoría de Titulado/a de Grado Medio, Especialidad Fisioterapeuta, del Grupo II de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010**25892**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Gas. Resolución de 10 de agosto de 2012, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, sobre revocación de la autorización administrativa para distribución de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial, en el término municipal de Moraleja otorgada a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA**25894**

Gas. Resolución de 10 de agosto de 2012, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, sobre revocación de la autorización administrativa para distribución de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial, en el término municipal de Moraleja otorgada a la empresa Extremadura 2000 de Gas, SA**25897**

Gas. Resolución de 10 de agosto de 2012, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, sobre revocación de la autorización administrativa para distribución de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial, en el término municipal de Moraleja otorgada a la empresa Repsol Butano, SA**25900**

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Expropiaciones. Resolución de 29 de noviembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Autovía Autonómica EX-A1, tramo: El Batán - Coria. Modificado n.º 2"**25903**

Notificaciones. Anuncio de 16 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de calificación urbanística n.º 09/021/BA**25907**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Deslinde. Anuncio de 19 de noviembre de 2012 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde del monte público n.º 124, denominado "Ruas", situado en el término municipal de Garciaz**25907**

Adjudicación. Anuncio de 20 de noviembre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Limpieza y encauzamiento de los desagües de La Estación y Loma Machadera, en el término municipal de Guareña". Expte.: 1233OB1FR267**25908**



Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 2 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio en el expediente sancionador n.º DGC/2012/013, en materia de patrimonio cultural**25909**

Notificaciones. Anuncio de 5 de noviembre de 2012 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º DGC/2012/013, en materia de patrimonio cultural**25910**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio en expediente de reintegro correspondiente a la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación del curso 2010/2011**25911**

Adjudicación. Anuncio de 20 de noviembre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio para la "Gestión y administración integral del Proyecto @vanza de educación a distancia en Extremadura". Expte.: SER1205001**25912**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EE-0896-07, relativo a subvención para el fomento del empleo estable**25914**

Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EE-2574-07, relativo a subvención para el fomento del empleo estable**25915**

Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación en el expediente n.º EE-0347-08, relativo a subvención para el fomento del empleo estable**25916**

Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-0325, relativo a subvención para el empleo indefinido**25917**

Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EE-0166-08, relativo a subvención para el fomento del empleo estable**25917**

Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EE-0330-05, relativo a subvención para el fomento del empleo estable**25918**

Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EE-0463-08, relativo a subvención para el fomento del empleo estable**25919**

Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 22 de noviembre de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación detallada del Plan General Municipal**25920**

Ayuntamiento de Coria

Urbanismo. Anuncio de 15 de noviembre de 2012 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Polígono n.º 22**25921**



Urbanismo. Anuncio de 16 de noviembre de 2012 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Polígono n.º 18**25921**

Ayuntamiento de Deleitosa

Urbanismo. Edicto de 21 de noviembre de 2012 sobre Estudio de Detalle**25922**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2012, del Consejero, por la que se procede al cese y nombramiento del Secretario del Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012061859)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto 59/2003, de 8 de mayo, por el que se regula el Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Cesar al funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura D. José Francisco Tena Aragón, como Secretario Titular del Jurado Autonómico de Valoraciones y nombrar en su sustitución al funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura D. Pedro Pablo Benito Boyano.

Cesar al funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura D. Julián Quijada Neila, como Secretario suplente del Jurado Autonómico de Valoraciones y nombrar en su sustitución al funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura D. José Francisco Tena Aragón.

Esta resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y de la misma se dará traslado al Ilmo. Sr. Presidente del Jurado Autonómico de Valoraciones y a los miembros del Jurado designados.

Mérida, a 27 de noviembre de 2012.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2012, del Consejero, por la que se procede a la designación de varios vocales de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional del Servicio Extremeño de Salud. (2012061878)

Por Resolución de 20 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo se publicó en el Diario Oficial de Extremadura de 17 de agosto de 2006, el Pacto sobre la composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional del Servicio Extremeño de Salud, la cual fue creada en virtud de la cláusula sexta del Acuerdo sobre carrera y desarrollo profesional en el Servicio Extremeño de Salud, hecho público en el Diario Oficial de Extremadura de 14 de febrero de 2006 mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de 23 de enero.

El apartado cuarto del referido Pacto, relativo a la composición de la Comisión de Evaluación, establece que la misma estará integrada por siete vocales nombrados por el Consejero de Salud y Política Social.

Por Resolución de 29 de octubre de 2007, se procedió a designar a los vocales y secretario que hasta el momento han conformado la Comisión de Evaluación de Carrera Profesional del Servicio Extremeño de Salud, si bien dicha designación ha sido objeto de modificación puntual, mediante Resolución de 18 de octubre de 2010, para afrontar la baja de uno de los miembros de dicha Comisión.

Nuevamente es necesario realizar modificaciones en la composición de la Comisión de Evaluación de Carrera Profesional con el objeto de adaptar la misma, por un lado, a las circunstancias actuales y, por otro, sustituir a los miembros que han causado baja en el Servicio Extremeño de Salud.

A tenor de lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el apartado cuarto del Pacto sobre composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional del Servicio Extremeño de Salud, el Consejero de Salud y Política Social,

RESUELVE:

Primero. El cese de Don Jesús Asunción Fernández y de Doña Isabel Tovar García como vocales de la Comisión de Evaluación de Carrera Profesional del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. El nombramiento de Don Raúl Mario Díaz Jara y de Don Carlos Martín Ruíz como vocales de la Comisión de Evaluación de Carrera Profesional del Servicio Extremeño de Salud, en sustitución de los anteriores.

Tercero. El nombramiento de Don Francisco Escobar Muñoz como vocal de la Comisión de Evaluación de Carrera Profesional del Servicio Extremeño de Salud en sustitución de Doña M.^a de los Ángeles García Castro.

Mérida, a 29 de noviembre de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se constituyen listas de espera en la Categoría de Titulado/a de Grado Medio, Especialidad Fisioterapeuta, del Grupo II de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010. (2012061856)

Por Orden de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 204, de 22 de octubre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Realizado el primer ejercicio de la fase de oposición y ante la urgente necesidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de dar cobertura a puestos de trabajo de la Especialidad de Fisioterapeuta, de conformidad con el artículo 30.4 del Decreto 48/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se constituyeron listas de espera transitorias con los aspirantes que habían superado el primer ejercicio de la fase de oposición, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo.

Dichas listas de espera tenían carácter provisional, debiendo ser sustituidas por las nuevas listas de espera que se constituyeran una vez finalizara el proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las listas de espera con los aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, en la Categoría/Especialidad de Titulado/a de Grado Medio/Fisioterapeuta, del Grupo II de personal laboral.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es>, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Segundo.

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:
 - 1.º Mayor número de ejercicios aprobados.
 - 2.º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
 - 3.º En los supuestos de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "O" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.
2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Las listas de espera que se constituyen mediante la presente resolución sustituirán a las constituidas con carácter provisional y las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 28 de noviembre de 2012.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011,
DOE n.º 154, de 10 de agosto),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2012, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, sobre revocación de la autorización administrativa para distribución de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial, en el término municipal de Moraleja otorgada a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA. (2012061840)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 9 de abril de 1999, la entonces Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, otorgó autorización administrativa para distribución de gas combustible canalizado a los mercados domésticos, comercial y pequeño industrial, siendo el gas a suministrar propano, en el término municipal de Moraleja a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA.

Segundo. La resolución de autorización administrativa otorgada a la citada empresa establecía una serie de plazos que condicionaban su eficacia, tales como para la presentación de la solicitud de autorización para la construcción de las instalaciones y para el inicio de la propia construcción.

Tercero. La resolución de autorización administrativa otorgada a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, en su cláusula decimocuarta establece que la autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de los requisitos en ellas fijadas y por la variación sustancial de los presupuestos que dieron origen a su otorgamiento.

Cuarto. La empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, solicitó autorización para la construcción de instalaciones, si bien el proyecto no se ajustaba a lo previamente solicitado. La tramitación del procedimiento concluyó con la emisión de autorización, si bien la empresa solicitó la finalización del procedimiento y el cierre del expediente con fecha 15 de junio de 2001.

Quinto. El 12 de septiembre de 2001 se acuerda el archivo del expediente a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 73.6 de Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, sobre la distribución de combustibles gaseosos por canalización establece que "[...] El incumplimiento de las condiciones, requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación[...]".



Segundo: De similar forma se pronuncia el actual RD 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural en el artículo 81.6: "La autorización administrativa expresará el periodo de tiempo contado a partir de su otorgamiento en el cual deberá ser solicitada la aprobación del proyecto de ejecución, indicando que se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo aquélla no ha sido solicitada, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido".

Tercero: En el presente caso la empresa gasista ha incumplido la cláusula sexta, estableciéndose en la decimocuarta que "La presente autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de los requisitos aquí fijados y por la variación sustancial de los presupuestos que dieron origen a su otorgamiento".

Cláusula sexta: "Dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de esta resolución, Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, deberá solicitar a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda autorización administrativa para la construcción y montaje de las instalaciones, presentando el correspondiente proyecto técnico constructivo y de detalle de las mismas. En cualquier caso la construcción de las instalaciones de distribución deberá iniciarse antes de que transcurra un año desde la fecha de esta autorización, no obstante el titular, por motivos que lo justifiquen, podrá solicitar prórroga de dicho plazo.

El titular deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se formalice el Acta de Puesta en Marcha de las instalaciones".

Dado el tiempo transcurrido desde que fueron concedidas y los cambios que se han producido en la normativa sobre distribución de gases combustibles ha de concluirse que la autorización concedida debe ser revocada al haber perdido su eficacia por el incumplimiento de lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta además, que su ejecución no podría llevarse a efecto actualmente con la normativa vigente.

De igual forma la empresa solicitó la finalización del procedimiento, constituyendo un desistimiento de parte y que originó el archivo del expediente.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y en uso de las competencias que me han sido atribuidas, esta Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, como órgano competente para el otorgamiento de la autorización administrativa,

RESUELVE:

Revocar la Resolución de 9 de abril de 1999 por la que se otorga a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, la autorización administrativa previa para la distribución de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial en el municipio de Moraleja por incumplimiento de plazos establecidos en la misma y desistimiento que originó el archivo del expediente administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo establecido en los ar-



títulos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 10 de agosto de 2012.

El Director General de Ordenación,
Industrial y Comercio,
MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2012, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, sobre revocación de la autorización administrativa para distribución de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial, en el término municipal de Moraleja otorgada a la empresa Extremadura 2000 de Gas, SA. (2012061841)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 9 de abril de 1999, la entonces Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, otorgó autorización administrativa para distribución de gas combustible canalizado a los mercados domésticos, comercial y pequeño industrial, siendo el gas a suministrar propano, en el término municipal de Moraleja a la empresa Extremadura 2000 de Gas, SA.

Segundo. La resolución de autorización administrativa otorgada a la citada empresa establecía una serie de plazos que condicionaban su eficacia, tales como para la constitución de una fianza en la Caja de Depósitos, para la presentación de la solicitud de autorización para la construcción de las instalaciones y para el inicio de la propia construcción.

Tercero. La resolución de autorización administrativa otorgada a Extremadura 2000 de Gas, SA, en su cláusula decimocuarta establece que la autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de los requisitos en ellas fijadas y por la variación sustancial de los presupuestos que dieron origen a su otorgamiento.

Cuarto. A la fecha en que se firma la presente resolución, la empresa Extremadura 2000 de Gas, SA, no ha consignado el aval, ni presentado solicitud de aprobación del proyecto de ejecución correspondiente al proyecto general origen de la autorización administrativa otorgada, y con las características básicas de la de la instalación reflejadas en la Resolución de 9 de abril de 1999.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 73.6 de Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, sobre la distribución de combustibles gaseosos por canalización establece que "[...] El incumplimiento de las condiciones, requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación [...]".

Segundo: De similar forma se pronuncia el actual RD 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural en el artículo 81.6: "La autorización administrativa expresará el periodo de tiempo contado a partir de su otorgamiento en el cual deberá ser solicitada la aprobación del proyecto de ejecución, indicando que se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo aquélla no ha sido solicitada, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido".



Tercero: En el presente caso la empresa gasista ha incumplido las cláusulas quinta y sexta, estableciéndose en la decimocuarta que "La presente autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de los requisitos aquí fijados y por la variación sustancial de los presupuestos que dieron origen a su otorgamiento".

La cláusula quinta establece que: "Extremadura 2000 de Gas, SA, constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura una fianza por valor de 1.757.867 pesetas, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 73 punto 4 apartado b), de la Ley 34/1998, y en el art. 13.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en metálico o mediante aval bancario.

La fianza será devuelta al titular una vez que, construidas las instalaciones afectas a la presente autorización sea formalizada la correspondiente acta de puesta en marcha de las mismas".

Y la cláusula sexta: "Dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de esta resolución, Extremadura 2000 de Gas, SA, deberá solicitar a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda autorización administrativa para la construcción y montaje de las instalaciones, presentando el correspondiente proyecto técnico constructivo y de detalle de las mismas. En cualquier caso la construcción de las instalaciones de distribución deberá iniciarse antes de que transcurra un año desde la fecha de esta autorización, no obstante el titular, por motivos que lo justifiquen, podrá solicitar prórroga de dicho plazo.

El titular deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se formalice el Acta de Puesta en Marcha de las instalaciones".

Dado el tiempo transcurrido desde que fueron concedidas y los cambios que se han producido en la normativa sobre distribución de gases combustibles ha de concluirse que la autorización concedida debe ser revocada al haber perdido su eficacia por el incumplimiento de lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta además, que su ejecución no podría llevarse a efecto actualmente con la normativa vigente.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derechos expuestos y en uso de las competencias que me han sido atribuidas, esta Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, como órgano competente para el otorgamiento de la autorización administrativa

RESUELVE:

Revocar la Resolución de 9 de abril de 1999 por la que se otorga a la empresa Extremadura 2000 de Gas, SA, autorización administrativa previa para la distribución de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial en el municipio de Moraleja por incumplimiento de plazos establecidos en la misma y en consecuencia, carecer de eficacia jurídica.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes



a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo establecido en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 10 de agosto de 2012.

El Director General de Ordenación,
Industrial y Comercio,
MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2012, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, sobre revocación de la autorización administrativa para distribución de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial, en el término municipal de Moraleja otorgada a la empresa Repsol Butano, SA. (2012061842)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 9 de abril de 1999, la entonces Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, otorgó autorización administrativa para distribución de gas combustible canalizado a los mercados domésticos, comercial y pequeño industrial, siendo el gas a suministrar propano, en el término municipal de Moraleja a la empresa Repsol Butano, SA.

Segundo. La resolución de autorización administrativa otorgada a la citada empresa establecía una serie de plazos que condicionaban su eficacia, tales como para la constitución de una fianza en la Caja de Depósitos, para la presentación de la solicitud de autorización para la construcción de las instalaciones y para el inicio de la propia construcción.

Tercero. La resolución de autorización administrativa otorgada a Repsol Butano, SA, en su cláusula decimocuarta establece que la autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de los requisitos en ellas fijadas y por la variación sustancial de los presupuestos que dieron origen a su otorgamiento.

Cuarto. A la fecha en que se firma la presente resolución, la empresa Repsol Butano, SA, no ha consignado el aval, ni presentado solicitud de aprobación del proyecto de ejecución correspondiente al proyecto general origen de la autorización administrativa otorgada, y con las características básicas de la de la instalación reflejadas en la Resolución de 9 de abril de 1999.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 73.6 de Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, sobre la distribución de combustibles gaseosos por canalización establece que "[...] El incumplimiento de las condiciones, requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación [...]".

Segundo: De similar forma se pronuncia el actual RD 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural en el artículo 81.6: "La autorización administrativa expresará el periodo de tiempo contado a partir de su otorgamiento en el cual deberá ser solicitada la aprobación del proyecto de ejecución, indicando que se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo aquélla no ha sido solicitada, pudiendo solicitar el petitionerio, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido".



Tercero: En el presente caso la empresa gasista ha incumplido las cláusulas quinta y sexta de la Resolución de 9 de abril de 1999, estableciéndose en la decimocuarta que "La presente autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de los requisitos aquí fijados y por la variación sustancial de los presupuestos que dieron origen a su otorgamiento".

La cláusula quinta establece que: "Repsol Butano, SA, constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura una fianza por valor de 1.757.867 pesetas, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 73 punto 4 apartado b), de la Ley 34/1998, y en el art. 13.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en metálico o mediante aval bancario.

La fianza será devuelta al titular una vez que, construidas las instalaciones afectas a la presente autorización sea formalizada la correspondiente acta de puesta en marcha de las mismas".

Y la cláusula sexta: "Dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de esta Resolución, Repsol Butano, SA, deberá solicitar a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda autorización administrativa para la construcción y montaje de las instalaciones, presentando el correspondiente proyecto técnico constructivo y de detalle de las mismas. En cualquier caso la construcción de las instalaciones de distribución deberá iniciarse antes de que transcurra un año desde la fecha de esta autorización, no obstante el titular, por motivos que lo justifiquen, podrá solicitar prórroga de dicho plazo.

El titular deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se formalice el Acta de Puesta en Marcha de las instalaciones".

Dado el tiempo transcurrido desde que fueron concedidas y los cambios que se han producido en la normativa sobre distribución de gases combustibles ha de concluirse que la autorización concedida debe ser revocada al haber perdido su eficacia por el incumplimiento de lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta además, que su ejecución no podría llevarse a efecto actualmente con la normativa vigente.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derechos expuestos y en uso de las competencias que me han sido atribuidas, esta Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, como órgano competente para el otorgamiento de la autorización administrativa

RESUELVE:

Revocar la resolución de 9 de abril de 1999 por la que se otorga a la empresa Repsol Butano, SA, autorización administrativa previa para la distribución de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial en el municipio de Moraleja por incumplimiento de plazos establecidos en la misma y en consecuencia, carecer de eficacia jurídica.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo establecido en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 10 de agosto de 2012.

El Director General de Ordenación,
Industrial y Comercio
MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Autovía Autonómica EX-A1, tramo: El Batán - Coria. Modificado n.º 2". (2012061863)

Para la ejecución de la obra: "Autovía Autonómica EX-A1, tramo: El Batán - Coria. Modificado n.º 2", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Practicada una primera información pública por Resolución de 10 de marzo de 2008 (DOE n.º 58, de 26 de marzo) y seguido el expediente por sus trámites legales, una vez declarado el procedimiento de urgencia por Decreto de 9 de mayo de 2008, se ha aprobado técnicamente un Proyecto Modificado n.º 2 con fecha de 25 de octubre de 2012; conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un nuevo período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web:

<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/expropiaciones.html>

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 29 de noviembre de 2012. El Secretario General (PD Resolución 26 de julio de 2011),
ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

**A N E X O****RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE: OBR0508036 AUTOVÍA EX - A1. TRAMO: EL BATÁN - CORIA. MODIF. N° 2

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.006.700,00 CORIA (CACERES)

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
UNA MANERA DE HACER EUROPA

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
1/0	6	31	PEREZ DIAZ, M.ª JESUS C/ Cardenal Cisneros, 26 10800 CORIA CACERES	18.829	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2.ª	195,00
2/0	6	32	PEREZ DIAZ, M.ª JESUS C/ Cardenal Cisneros, 26 10800 CORIA CACERES	3.889	SER	Labor o labradío regadío		
3/0	6	14	PEREZ LOPEZ, JOSE C/ Eritas Bajas, 9 10800 CORIA CACERES	4.189	SER	Labor o labradío secano	MALLA GANADERA 2.ª	40,00
4/0	6	192	ARANDO GRANADO, ANGELA M. C/ Iturburu, 1 20577 ANOETA GUIPÚZCOA	5.523 292 382	TOT SER TEM	Labor o labradío secano Labor o labradío secano Labor o labradío secano	MALLA GANADERA 2.ª	212,00

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1****EXPEDIENTE: OBR0508036****AUTOVÍA EX - A1. TRAMO: EL BATÁN - CORIA. MODIF. N° 2**

5/0	7	52	GARCIA NAVEIRO, JUAN JOSE	1.883	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2.ª	50,0
			C/ Colombia, 16 10800 CORIA CACERES				PUERTA ENTRADA 3.ª	2,00
6/0	7	57	PABLO SANTIBAÑEZ, CARLOS (HRDRS.)	455	TOT	Improductivo		
			GV Carlos III, 41 08028 BARCELONA BARCELONA					
7/0	6	190	DUARTE VALLE, JESUS Y F. JAVIER	62	SER	Labor o labradío regadío		
			C/ Plasencia, 19 10800 CORIA CACERES	80	TEM	Labor o labradío regadío		
8/0	6	30	PEREZ DIAZ, M.ª JESUS	16	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2.ª	5,00
			C/ Cardenal Cisneros, 26 10800 CORIA CACERES					
9/0	6	15	PEREZ LOPEZ, JOSE	3.315	SER	Prado o Praderas de regadío	MALLA GANADERA 2.ª	40,00
			C/ Eritas Bajas, 9 10800 CORIA CACERES					



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR0508036 AUTOVÍA EX - AL. TRAMO: EL BATÁN - CORIA. MODIF. N° 2

10/0	6	21	GARCIA MARTIN, MAXIMO	712	TOT	Prado o Praderas de regadío	
			C/ Gabriel y Galán, 4 10800 CORIA CACERES				MALLA GANADERA 2.ª 20,00

11/0	6	20	ALFONSO GORDO, FORTUNATO	148	TOT	Labor o labradío regadío	
			C/ Rey Ordoño I, 9 10800 CORIA CACERES				MALLA GANADERA 2.ª 30,00

12/0	6	24	GARCIA MARTIN, MAXIMO	172	SER	Labor o labradío regadío	
			C/ Gabriel y Galán, 4 10800 CORIA CACERES	250	TEM	Labor o labradío regadío	

13/0	7	64	PABLO SAENZ, ANGELES DEL CARMEN	332	SER	Pastos	
			Ayda. Virgen de Argeme, 17 B 10800 CORIA CACERES				

14/0	7	58	BRAVO PABLO, ALEJANDRO	1.515	SER	Labor o labradío regadío	
			Ayda. Virgen de Argeme, 17 B 10800 CORIA CACERES				

• • •



ANUNCIO de 16 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de calificación urbanística n.º 09/021/BA. (2012083652)

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado una vez realizados los dos intentos de la notificación de la Resolución de 24 de abril de 2012, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se resuelve el procedimiento de calificación urbanística (expediente 09/021/BA), procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"No otorgar la calificación urbanística para legitimar las obras y el uso inherente a las mismas, según el proyecto técnico presentado, para la construcción de dos naves para almacén y clasificación de lanas con una superficie construida total de 1.476 m² sobre la parcela 141 del polígono 6, del municipio de Sancti-Spiritus a instancias de la mercantil Taccelex, SL".

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente".

El texto íntegro de la resolución de calificación urbanística se encuentra archivado en el Servicio de urbanismo, sito en la avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 16 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2012 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde del monte público n.º 124, denominado "Ruas", situado en el término municipal de Garciaz. (2012083662)

Con fecha 6 de noviembre de 2012 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte "Ruas" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, en el término municipal de Garciaz. Operaciones que fueron previamente anunciadas en el DOE n.º 164, de 24 de agosto de 2012.



En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el Plano de las líneas amojonadas y las Actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las dependencias de esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, ubicadas en la localidad de Cáceres, calle Arroyo de Valhondo n.º 2, CP 10080, y en el Ayuntamiento de Garciaz, sito en la plaza de España n.º 10, CP 10250, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Contra este acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 19 de noviembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Limpieza y encauzamiento de los desagües de La Estación y Loma Machadera, en el término municipal de Guareña". Expte.: 1233OB1FR267. (2012083643)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1233OB1FR267.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Limpieza y encauzamiento de los desagües de La Estación y Loma Machadera, en el término municipal de Guareña (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.



- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 19 de julio de 2012.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO TOTAL.
- Importe total: 1.193.347,10 euros, 18 % IVA incluido.
5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125: Mejora y desarrollo infraestructuras agrícolas y forestales relacionados con la evaluación y adaptación de la agricultura y silvicultura, Porcentaje de cofinanciación: 64,39 %.
6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- a) Fecha de adjudicación: 7 de noviembre de 2012.
- b) Contratista: Movens Terra Omnis, SL.
- c) Importe de adjudicación: 845.077,84 euros, 21 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 20 de noviembre de 2012.

Mérida, a 20 de noviembre de 2012. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio en el expediente sancionador n.º DGC/2012/013, en materia de patrimonio cultural. (2012083657)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio, correspondiente al expediente sancionador que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 2 de noviembre de 2012. El Instructor, VICENTE CONTRERAS SÁNCHEZ.

**ANEXO**

Asunto: Notificación de acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.

Expediente número: DGC/2012/013.

Denunciado: Antonio David Jiménez García.

Último domicilio conocido: C/ Góngora, 4 piso 4 puerta C.

Localidad: Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Hechos: Recogida de ladrillos de barro cocido dentro de las ruinas romanas de Talavera la Vieja declarado Bien de Interés Cultural, sin la autorización administrativa.

Tipificación de la infracción: Art. 92.3 .g) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (DOE núm. 59, de 22 de mayo de 1999).

Tipificación de la sanción: Sanción Grave.

Sanción: 60.101,21 — 150.253,03 €.

Órgano que incoa el procedimiento: Dirección General de Patrimonio Cultural.

Instructor: Vicente Contreras Sánchez.

Órgano competente para resolver: Consejera de Educación y Cultura. Dicha competencia ha sido delegada en el Secretario General en virtud de Resolución de 2 de agosto de 2011 (DOE n.º 154, de 10 de agosto).

Medidas provisionales: Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente expediente y acuerdo de inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, calle Almendralejo, 14. Mérida.

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2012 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º DGC/2012/013, en materia de patrimonio cultural. (2012083658)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de pliego de cargos, correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 5 de noviembre de 2012. El Instructor, VICENTE CONTRERAS SÁNCHEZ.

**ANEXO**

Asunto: Notificación de pliego de cargos del procedimiento sancionador.

Expediente número: DGC/2012/013.

Denunciado: Antonio David Jiménez García.

Último domicilio conocido: C/ Góngora, 4 piso 4 puerta C.

Localidad: Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Hechos: Recogida de ladrillos de barro cocido dentro de las ruinas romanas de Talavera la Vieja declarado Bien de Interés Cultural, sin autorización administrativa.

Tipificación de la infracción: Art. 92.3.g) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (DOE núm. 59, de 22 de mayo de 1999).

Tipificación de la sanción: Sanción Grave.

Sanción: 60.101,21 — 150.253,03 €.

Órgano que incoa el procedimiento: Dirección General de Patrimonio Cultural

Instructor: Vicente Contreras Sánchez.

Órgano competente para resolver: Consejera de Educación y Cultura. Dicha competencia ha sido delegada en el Secretario General en virtud de Resolución de 2 de agosto de 2011 (DOE n.º 154, de 10 de agosto).

Medidas provisionales: Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que la presente resolución se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, calle Almendralejo, 14. Mérida.

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio en expediente de reintegro correspondiente a la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación del curso 2010/2011. (2012083659)

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse a efectos de notificación, el acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, el interesado tendrá a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, alegue y presente los



documentos y justificantes que estime pertinentes ante la Delegación Provincial de Badajoz de la Consejería de Educación y Cultura, avda. de Europa n.º 2, teléfono 924 012340.

Concepto: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
Mateos Sánchez, Valentín C) Humanistas n.º 4, 3.º B Don Benito (Badajoz)	52960545-D	3.007,00 €	2010/2011	1.2

Cáceres, a 12 de noviembre de 2012. La Delegada Provincial, CONCEPCIÓN CAJARAVILLE BONILLA.

• • •

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio para la "Gestión y administración integral del Proyecto @vanza de educación a distancia en Extremadura". Expte.: SER1205001. (2012083641)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SER1205001.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante.
<https://contratacion.juntaextremadura.net>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio para la Gestión y Administración Integral del proyecto @vanza de educación a distancia en Extremadura.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) CPV: 72415000-2
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE y DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 21/06/2012; BOE 16/07/2012; DOE 02/07/2012.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 144.238,00 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- Importe neto: 212.487,31 euros.
IVA 18 % 38.247,72 euros.
Total: 250.735,03 euros.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- a) Fecha de adjudicación: 10 de octubre de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 2 de diciembre de 2012.
- c) Adjudicatario: Sadiel Tecnologías de la Información, SA.
- d) Importe de adjudicación:
- Importe neto: 138.109,88 euros.
IVA 18 % 24.859,77 euros.
Total: 162.969,65 euros.
- e) Fuente de Financiación: Gobierno de España.



FSE: El presente servicio se encuentra cofinanciada en un 75 % mediante el instrumento financiero comunitario denominado "Fondo Social Europeo" (FSE de Extremadura 2007/2013), dentro de la prioridad 3: Aumento y mejora del Capital Humano; Tema prioritario 73: Medidas para aumentar la participación en la enseñanza y formación permanente; Subcategoría de gasto: configuración del marco general del aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado ser la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 20 de noviembre de 2012. El Secretario General (PD 02/08/11, DOE núm. 154, de 10 de agosto), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EE-0896-07, relativo a subvención para el fomento del empleo estable. (2012083629)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación, al interesado, Celite de Restauración, SL, relativa al expediente EE-0896-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 11/05/2012:

“RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa Celite de Restauración, SL, de la obligación de facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable, por un importe total de 9.318,28 €, 7.500 € de importe principal y 1.818,28 € de intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 11 de mayo de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25/08/2011. DOE n.º 166, de 29-08-2011). Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EE-2574-07, relativo a subvención para el fomento del empleo estable. (2012083630)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación, al interesado, Celite de Restauración, SL, relativa al expediente EE-2574-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 11/05/2012:

“RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa Celite Restauración, SL, de la obligación de facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable, por un importe total de 9.318,28 €, 7.500,00 € de importe principal y 1.818,28 € de intereses de demora una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 11 de mayo de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25/08/2011. DOE n.º 166, de 29-08-2011). Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación en el expediente n.º EE-0347-08, relativo a subvención para el fomento del empleo estable. (2012083631)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Pre&ma Ingeniería y Construcción, SL, de incoación de procedimiento de devolución de subvenciones, relativa al expediente EE-0347-08, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EE-0347-08, seguido a instancias de “Pre&ma Ingeniería y Construcción, SL”, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Pre&ma Ingeniería y Construcción, SL (antes La Cañada Jose María Corchos, SL) por la contratación por tiempo indefinido de los trabajadores Julián Contreras Velarde y Miguel Ángel González Velarde por importe de 12000 euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no poder comprobar, debido a que el beneficiario no ha aportado la vida laboral de la empresa solicitada por este órgano, si se ha producido un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. A los efectos de un posible reintegro proporcional de la ayuda concedida, atendiendo al grado de cumplimiento de la obligación asumida, deberá aportar informe de vida laboral de empresa desde el 05/11/2007 hasta la actualidad.

Mérida, a 18 de abril de 2012. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-0325, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012083632)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación, al interesado, El Pichón 2009, CB, relativa al expediente EI-2011-0325, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 02/03/2012:

“RESOLUCIÓN

Denegar a la empresa “El Pichón 2009, CB” con CIF/NIF E10398329, la ayuda solicitada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por no cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 2 de marzo de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011 DOE n.º 205, de 25 de octubre). Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EE-0166-08, relativo a subvención para el fomento del empleo estable. (2012083616)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación, al interesado, Negocios Cacerños, SL, relativa al expediente EE-0166-08, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,



modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28/05/2012:

“RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa Negocios Cacereños, SL, de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable, por un importe total de 89,49 euros, 72,62 euros de importe principal y 16,62 euros de intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 28 de mayo de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25/08/2011. DOE n.º 166, de 29-08-2011). Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EE-0330-05, relativo a subvención para el fomento del empleo estable. (2012083626)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de prescripción, al interesado, Hostelería Valdelacalzada, SL, relativa al expediente EE-0330-05, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 26/07/2012:



“RESOLUCIÓN

Declarar la prescripción del derecho de la Administración a la exigencia del reintegro de la ayuda concedida, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 26 de julio de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25/08/2011. DOE n.º 166, de 29-08-2011). Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EE-0463-08, relativo a subvención para el fomento del empleo estable. (2012083627)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación, al interesado, Gas Almendralejo, SA, relativa al expediente EE-0463-08, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 18/06/2012:

“RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa Gas Almendralejo, SA, de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomen-



to del empleo estable, por un importe total de 9.254,79 euros, 7.500,00 euros de importe principal y 1.754,79 euros de intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 28 de agosto de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25/08/2011. DOE n.º 166, de 29-08-2011). Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación detallada del Plan General Municipal. (2012083675)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 15 de noviembre de 2012, acordó aprobar inicialmente, la modificación detallada del Plan General Municipal por cambio de uso de las parcelas I-1-A, I-1-B y I-1-C de propiedad municipal, de uso pormenorizado industrial a uso industrial-comercial en el API 05-01 (Mejostilla Industrial), redactado por el Servicio de Urbanismo Municipal siendo su objeto la modificación de la calificación de las parcelas I-1.^a, I-1B y I-1C pertenecientes al área de planeamiento incorporado API 05-01 (Mejostilla Industrial) parcelas de propiedad municipal y con el uso pormenorizado Industrial. El objeto es pasar dichas parcelas al uso Industrial/comercial en las condiciones particulares del API 05-01 aumentando igualmente las condiciones de altura (dos plantas) ya establecidas para este nuevo uso. Las parcelas pasan a denominarse C-5a, C-5b y C-5c.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 121.2 del Decreto 7/2007, de



23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La aprobación inicial del documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencia en aquellas áreas del territorio objeto de la Modificación expuesta al público, cuyas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión así como en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 23 de noviembre de 2012. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2012 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Polígono n.º 22. (2012083716)

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 5 de noviembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización referente a la Unidad de Actuación Polígono núm. 22, a instancia de D. José Antonio Álvarez Martín, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico Polígono núm. 22. Se somete a información pública dicho expediente por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes.

Coria, a 15 de noviembre de 2012. El Alcalde, JOSÉ MANUEL GARCÍA BALLESTERO.

• • •

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2012 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Polígono n.º 18. (2012083715)

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 5 de noviembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba



el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización referente a la Unidad de Actuación Polígono núm. 18, a instancia de D. Paulino Sendín Gutiérrez, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico Polígono núm. 18. Se somete a información pública dicho expediente por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes.

Coria, a 16 de noviembre de 2012. El Alcalde, JOSÉ MANUEL GARCÍA BALLESTERO.

AYUNTAMIENTO DE DELEITOSA

EDICTO de 21 de noviembre de 2012 sobre Estudio de Detalle. (2012ED0396)

Por acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2012, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle denominado "Alineación de Calle Travesía Corrales", expediente n.º 110/2012 del que es promotor D. Cristino García Carrasco y ha sido redactado por el Arquitecto D. Julio Marcos Trapero Huidobro, teniendo por objeto reajustar las alineaciones en la unidad urbana Calle Travesía Corrales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura y el Periódico Diario Hoy de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Deleitosa, a 21 de noviembre de 2012. El Alcalde, JUAN PEDRO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es